



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE: 2025-26

PARA ADOPTAR LA POLITICA DE PROTECCION DE INFORMACION PERSONAL (PII) POR PARTE DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CUANDO ESTOS ESTÉN TRABAJANDO LOS CASOS DE LA AGENCIA FEDERAL FEMA A LOS FINES DE QUE ESTOS PROCEDIMIENTOS SE LLEVEN ACORDE A LO REQUERIDO POR ESTA AGENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que "[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 2020 Supra; dispone en su Artículo 1.010 que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo". Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las funciones y actividades, según establecidas en la ley.

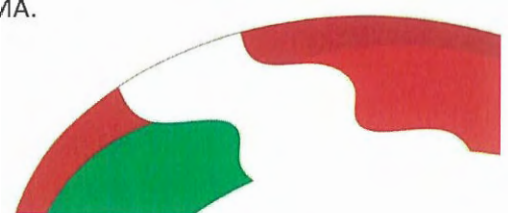
POR CUANTO: La Ley Número 107 de 2020 Supra; dispone en su Artículo 1.008 titulada - Poderes de los Municipios- establece que, los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Entre muchas de estas esta lo dispuesto en el inciso "(q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal".

POR CUANTO: La agencia federal para el manejo de emergencias, (FEMA por sus siglas en inglés) tiene una serie de procedimiento que se requieren a los fines de poder solicitar y acceder a los fondos que son provistos por esta agencia ante cualquier emergencia que sea declarada.

POR CUANTO: Como parte de los protocolos que exige la agencia federal FEMA, éstos requieren que el personal que labore en el municipio de San Sebastián siga unos procedimientos a utilizarse cuando se le requiera información personal a los participantes que habrán de beneficiarse de los servicios de esta agencia. Esta información personal o PII por sus siglas en inglés, está definida como cierta información que le da tracto a las personas que requieren los servicios.

POR CUANTO: A los fines de que estos procedimientos sean cónsonos con los que se establecen por la agencia federal, el Municipio Autónomo de San Sebastián adopta los documentos de procedimientos que se harán formar parte de esta ordenanza.

POR CUANTO: Con la adopción de estos procesos, el Municipio de San Sebastián cumple con las disposiciones federales y reglamentarias de FEMA.



ORDENANZA NÚM. 27

SERIE: 2025-26

PÁGINA 2

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se adopta en nuestro Municipio de San Sebastián las políticas relacionadas a la protección de la información personal o el PII por sus siglas en inglés, por parte del personal que labora en nuestro municipio y que se hace formar parte de la presente ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se faculta además al Alcalde del Municipio Autónomo de San Sebastián, Hon. Eladio J. Cardona Quiles y/o a funcionario designado a firmar cualquier documento público o privado estatal o federal para la implantación de estas regulaciones en nuestro municipio.

SECCIÓN 4TA: Disponiéndose, además, que cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva y cualquiera otra legislación municipal que entre en conflicto con la presente Ordenanza y su Reglamentación, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal conflicto e incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado

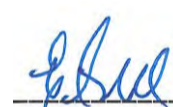
SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza será efectiva inmediatamente sea firmada y aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada se notificará a los Departamentos de la Vivienda Estatal y Federal, al Departamento de Finanzas, y aquellas dependencias municipales y/o estatales, Públicas y Privadas pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO,
HOY 25 DE MARZO DE 2026**

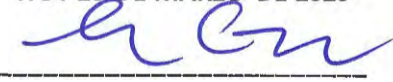


EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADO POR EL ALCALDE
HOY 26 DE MARZO DE 2026**



ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie: 2025-26, aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el 25 de marzo y firmada por el Alcalde el 26 de marzo de 2026.

Recibió esta Ordenanza los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Evaristo Ramos Ramos	Lymarís González Santiago
	Irene Quintana Salas	Neftalí Ramos González
	Jean Cabrero Núñez	René Jiménez Pérez
	Joel Sánchez Rodríguez	Bryan L. Salas González
	Ferdinand Cuevas Morales	Maribel Ríos Morales
	Carlos J. Monroig Márquez	

Los Hons. Aníbal Fuentes Flores, Joselly González Santiago y Edward González Quintana estuvieron ausentes excusados.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 27 de marzo de 2026.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

